



Dirección Regional de Educación Piura

Gobierno Regional Piura



UGEL TALARA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

PROY N°	01191
FECHA	24 04 2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

00001201

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

-2023-UGEL-T

Talara, 28 ABR 2023

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 066- 2023 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC., de fecha 24/04/2023 y demás documentos adjuntos en un total de ONCE (11) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (LICENCIAS), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) Por incapacidad temporal. a.2) Por maternidad, paternidad o adopción. a.3) Por siniestros. a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (...)" (El subrayado es nuestro);

Que, según el artículo 1 (CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE), de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, se menciona lo siguiente: "El contrato del servicio docente regulado en la Ley 29944, Ley de la reforma magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. (...)"

Que, de conformidad con el numeral 5.6. (DEL PROFESOR CONTRATADO Y SUS CONDICIONES LABORALES), del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, establece que: "(...) 5.6.24) Al profesor contratado le corresponde: a) Licencia con goce de haber previstas en los sub literales a.1; a.2; a.3; a.4; y a.7 del literal a) del artículo 71 de la LRM; así como la licencia dispuesta por la Ley N° 30012. (...)"

Que, con numeral 5.4. (DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES), de Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.4.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el profesor ante su jefe inmediato, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de licencia, según los medios virtuales que para tal efecto habilite la IE/UGEL/DRE.

5.4.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el profesor se ausenta sin contar con la autorización resolutive debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como injustificadas, siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria. (...); (El Subrayado es nuestro);



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

00001201

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2023-UGEL-T

Que, mediante el numeral 5.5. (LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL), de la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, establece que:

- 5.5.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.
- 5.5.2 El profesor debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida su jefe inmediato, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- 5.5.3 Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, de acreditarse con el Certificado Médico se debe adjuntar la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT. (...);

Que, según la Resolución Directoral 524-2023-UGELT, de fecha 17 de Febrero del 2023, se resuelve: APROBAR EL CONTRATO de la docente NAMUCHE BENITES LIZETH, de la I.E. CRNL.FAP VICTOR MALDONADO BEGAZO, con 30 horas pedagógicas, a partir del 01.03.2023 hasta el 31.12.2023;

Que, a través del expediente administrativo N° 4514-2023, de fecha 31 de Marzo del 2023, que contiene el Oficio No 039-2023-GOB.REG.P-DREP-UGELT-I.E. CRNL FAP “V.M.B.”, el Director de la I.E. CRNL.FAP VICTOR MALDONADO BEGAZO, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal del(a) profesor(a) contratado(a) NAMUCHE BENITES LIZETH, con DNI N° 42299093, con Código Modular N° 1042299093, con Código de Plaza N° 521494219915; según el CITT N° A-264-00011765-23 a partir 27/03/2023 al 27/03/2023, UN (01) DÍA A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA;

Que, a través del expediente administrativo N° 5557-2023, de fecha 24 de Abril del 2023, que contiene el Oficio No 056-2023-GOB.REG.P-DREP-UGELT-I.E. CRNL FAP “V.M.B.”, el Director de la I.E. CRNL.FAP VICTOR MALDONADO BEGAZO, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal del(a) profesor(a) contratado(a) NAMUCHE BENITES LIZETH, con DNI N° 42299093, con Código Modular N° 1042299093, con Código de Plaza N° 521494219915; según el CITT N° A-264-00012378-23 a partir 21/04/2023 al 22/04/2023, DOS (02) DÍA A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA;

Y, de conformidad con el INFORME ESCALAFONARIO N° 130-2023 UGELT/ESC Con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con la Ley 30328. Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.; con la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU; con la Ley N°



**Dirección
Regional de
Educación Piura**

**Gobierno Regional
Piura**



UGEL TALARÁ
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ

00001201

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2023-UGEL-T

31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL, a favor del(a) Profesor(a) Contratado(a) NAMUCHE BENITES LIZETH, de la CRNL.FAP VICTOR MALDONADO BEGAZO, con DNI N° 42299093, con código modular N° 1042299093, con Código de Plaza N° 521494219915, con Nivel Educativo EBR Secundaria, según:

- CITT N° A-264-00011765-23 a partir 27/03/2023 al 27/03/2023, UN (01) DÍA A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA;
- CITT N° A-264-00012378-23 a partir 21/04/2023 al 22/04/2023, DOS (02) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA;

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; Profesor Contratado (a)) NAMUCHE BENITES LIZETH, según lo consignado en su expediente su correo electrónico: belina_104@hotmail.com ;en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PROF. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARÁ

HFNS/D.UGEL-T
VRSC/DSA.II-UPDI
RAMNDG/DSA.II-UA
SIVC/J.PER
JCACV/L.A